ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ EXTRAORDINARIO DE CONTRATACIÓN N° 11	
Hora: 04:00 p.m.	**Fecha:** 25-02-2025
Lugar:	Virtual – Reunión por Microsoft Teams
Dependencia que Convoca:	Grupo de Asistencia Técnica
Proceso:	Promoción y Prevención
Objetivo:	Aprobar la suscripción de quince (15) contratos de aporte para complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional para prestación de los servicios en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025.

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 04:00 p.m. del 25 de febrero de 2025, se reunieron de manera virtual los miembros del Comité de Contratación con el fin de deliberar, aprobar o improbar los trámites contractuales conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, Artículo 20 “Comité de Contratación en las Direcciones Regionales” y Artículo 21 “Funciones de los Comités de Contratación de la Sede de la Dirección General y de las Direcciones Regionales”.

Agenda:

1.Verificación del Quorum
2.Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación para la aprobación de quince (15) contratos de aporte para complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional para prestación de los servicios en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025.
4.Concepto del Comité de Contratación

Desarrollo:

1. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA: El secretario técnico del comité verifica la asistencia de los integrantes del Comité de Contratación de conformidad con el Manual de Contratación, encontrando que existe quorum para la realización de este, así:

NOMBRE	**CARGO /DEPENDENCIA**
INTEGRANTES DEL COMITÉ	
Ingrid Johanna Cubides Puentes	Directora Encargada Regional
Mauris Yolanda Orozco Hincapié	Coordinadora Grupo Jurídico
Paola Andrea Murcia Rincón	Coordinadora Grupo Financiero
Jorge David Estrada Beltrán	Secretaria Técnico de Comité
INVITADOS	
Ana Liliana Camacho Mantilla	Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica (GAT)
Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada Contratista Dirección Regional
Alex Gómez Cañón	Contratista Enlace Regional Financiero
Yeni Catherine Puentes Reyna	Contratista Enlace Regional Financiero
David Fernando Gil Almonacid	Contratista Enlace Regional Jurídico

PUBLICA

Zaramy del Socorro Pedrozo Benitez	Contratista Enlace Regional Jurídico
Andrea del Pilar Jaramillo Aguirre	Profesional universitario
Andrés David Fierro Martínez	Contratista Enlace Territorial Regional

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. – Efectuada la lectura del orden del día, este es aprobado por unanimidad.

3. Presentación de las solicitudes: La Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca presenta al comité de contratación para el estudio y aprobación, la siguiente justificación:

OBJETIVO: Aprobar la suscripción de quince (15) contratos de aporte para complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional para prestación de los servicios en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025.

Esta justificación es presentada al comité de conformidad con lo establecido en el memorando con número de radicado 20251600000015233 del 13 de febrero de 2025, con asunto "Orientaciones para adelantar las invitaciones cerradas ¨Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre."

3.1 Aspectos sustanciales del proceso de contratación:

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, y la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de las funciones asignadas a la Subdirección General, y la Dirección de Primera Infancia, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de educación inicial, se impartieron las siguientes orientaciones para la suscripción y perfeccionamiento de los contratos de aporte derivados del proceso de selección adelantado a través de la invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente y la Resolución No. 5161 del 6 de noviembre del 2024, "*por medio de la cual se reasumen y delegan unas facultades en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para garantizar la prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre*" en donde se estipuló entre otras cosas lo siguiente:

- "***ARTÍCULO PRIMERO. REASUMIR*** *parcial y transitoriamente el ejercicio de la facultad delegada a los treinta y tres (33) Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para: i) Dirigir los procesos de selección, ii) Realizar la evaluación de ofertas, iii) Elaboración de informe de selección y, iv) Realizar la recomendación de adjudicación a los directores regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para garantizar la prestación de servicios de educación inicial de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre."(…)*

- ***"ARTÍCULO CUARTO: Los directores regionales deberán suscribir los contratos de aporte descritos en el artículo segundo, teniendo en cuenta el resultado de la evaluación y la recomendación de adjudicación realizada por la Subdirección General; asimismo deberán verificar y aprobar las garantías únicas y en general realizar la supervisión de los contratos de aporte objeto de esta resolución. (Negrilla fuera de texto)***

 PARÁGRAFO PRIMERO*: Es responsabilidad de las Direcciones regionales adelantar las respectivas actuaciones administrativas y contractuales con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF.*

 PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los contratos que deban celebrarse con ocasión de los procesos de contratación adelantados por la sede de la Dirección General, las direcciones Regionales no requerirán surtir los

procedimientos de autorización y/o avales previstos en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 6 del Anexo 1 del Manual de Contratación del ICBF. (…) ¨ (Negrilla y subrayado fuera de texto)

A partir de lo anterior, mediante memorando No. 20251600000015233 del 13 de febrero de 2025, se dilucidan las orientaciones para adelantar las invitaciones cerradas, ratificándose en el mismo, las Políticas de Estado sobre la necesidad del Desarrollo Integral a la Primera Infancia de Cero a siempre, por cual "*se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos", y la Directiva Presidencial No. 009 del 15 de octubre de 2024, a través de la cual se busca que las compras públicas de alimentos promuevan la participación de los pequeños productores locales, agropecuarios, de agricultura campesina familiar y comunitaria para abastecer la demanda de los alimentos que componen la oferta de los servicios de las diferentes modalidades en la atención integral a la primera infancia, la Dirección General del del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, expidió las siguientes resoluciones:*

a. *Resolución No. 0325 de 31 de enero de 2025 "Por la cual se reasumen y delegan unas facultades en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre".*
b. *Resolución 0370 del 4 de febrero de 2024, "Por la cual se adoptan medidas para incorporar la compra de alimentos a los programas estratégicos y misionales del ICBF relacionados con la atención de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias, y se dictan otras disposiciones"*

Dichos actos administrativos contienen orientaciones para la compra directa de alimentos para los programas estratégicos y misionales del ICBF relacionados con la atención de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias con el objetivo de dinamizar las economías locales a través de soluciones de abastecimiento alimentario, y de esta manera fortalecer la inclusión socioeconómica de familias, comunidades y emprendimientos locales contribuyendo al derecho humano a la alimentación adecuada (DHAA), a la soberanía alimentaria, y protección de la producción de alimentos, sus economías propias y el relacionamiento con la tierra.

A raíz de la expedición de Ley 2046 DE 2020 la estrategia debió transformarse centrándose únicamente en el componente alimentario de sus servicios y actividades. Estas normas deben ser aplicadas siempre que por cualquier razón o circunstancia, la entidad requiera adquirir alimentos sin distingos en cuanto a su naturaleza o destinación, apoyando la inclusión económica de pequeños productores, de Agricultores Campesinos, familiares o Comunitarios y de las organizaciones solidarias debidamente formalizadas y conformadas por estos, para facilitar su participación en mercados y cadenas de abastecimiento a los que tradicionalmente no han tenido acceso directo.

Con base en lo anterior y en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 009 del 15 de octubre de 2024, a través de la cual se busca que las compras públicas de alimentos promuevan la participación de los pequeños productores locales, agropecuarios, de agricultura campesina familiar y comunitaria para abastecer la demanda de los alimentos que componen la oferta de los servicios de las diferentes modalidades en la atención integral a la primera infancia y dada la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, expidió la resolución 0370 del 4 de febrero de 2024, "*Por la cual se adoptan medidas para incorporar la compra de alimentos a los programas estratégicos y misionales del ICBF relacionados con la atención de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias, y se dictan otras disposiciones"*

Dicho directiva contiene orientaciones para la compra directa de alimentos para los programas estratégicos y misionales del ICBF relacionados con la atención de niños, niñas, con el objetivo de dinamizar las economías locales a través de soluciones de abastecimiento alimentario, y de esta manera fortalecer la inclusión socioeconómica de familias, comunidades y emprendimientos locales contribuyendo al derecho humano a la alimentación adecuada (DHAA), a la soberanía alimentaria, y protección de la producción de alimentos, sus economías propias y el relacionamiento con la tierra.

PÚBLICA

Teniendo en cuenta que el ICBF en materia de contratación cuenta con el Régimen Especial de Aporte, fundamentado en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, en el que se dispone que el Instituto podrá celebrar contratos de aporte, entendiendo por tal *"cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la Institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (…)",* se adelantó un ejercicio de análisis de la oferta y la demanda del sector, con base en el ejercicio de zonificación en que se deriva la organización de la oferta, en términos de número de niños y niñas a atender, Unidades de Servicio (UDS), modalidades de atención y los respectivos servicios de atención a la Primera Infancia, con el objeto de determinar posibles interesados en complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos y de esta manera fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia; el resultado de la exploración de la oferta, evidenció que existe un menor número de organizaciones a las zonas con necesidad de atención complementaria con alimentos, lo que indica que no sería pertinente o al menos eficiente realizar un proceso de invitación pública por registro único de oferentes, para llegar a la misma oferta de interesados identificada.

De igual forma, la Dirección de Primera Infancia en uso de la delegación contenida en la Resolución 0325 del 31 de enero de 2025, realizó invitaciones cerradas a organizaciones campesinas, encontrando que, para múltiples zonas, según se evidencia en el anexo de zonas, no existe interés de efectuar el plan complementario nutricional por parte de las organizaciones campesinas invitadas.

Como resultado del ejercicio realizado, se identificó que para las unidades de atención en las zonas no se cuenta con organizaciones campesinas, con la capacidad operativa que cumplan con los requerimientos establecidos para: "Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre¨, por lo tanto se hace necesario realizar contrato de aporte con las entidades que fueron seleccionadas para operar el componente pedagógico de los servicios de educación inicial según el anexo de zonificación.

Descripción de la necesidad:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familia- ICBF requiere el suministro de alimentos, incluida toda la logística necesaria, para abastecer las unidades de servicio UDS en el marco de la atención integral a la primera infancia, según focalización definida en el Plan Nacional de Desarrollo, "Colombia Potencia Mundial de La Vida", en distintas zonas de priorización.

El ICBF, como Entidad Pública del orden Nacional, atendiendo la Directiva Presidencial No. 009 del 15 de octubre de 2024, a través de la cual busca que las compras públicas de alimentos promuevan la participación de los pequeños productores locales, agropecuarios, de agricultura campesina familiar y comunitaria para abastecer la demanda de los alimentos que componen la oferta de los servicios de las diferentes modalidades en la atención integral de la primera infancia, contribuyendo así a uno de los propósitos de la Ley 2294 de 2023, por medio del cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", capítulo Derecho Humano a la Alimentación, por ello como institución pública y bajo el principio de la soberanía alimentaria, el ICBF requiere adelantar las gestiones correspondientes para promover la compra directa de cosechas o productos agropecuarios principalmente a organizaciones pertenecientes a la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria; y a pequeños y medianos productores que garanticen la demanda de alimentos para la atención en las diferentes modalidades de la población que atiende la primera infancia en el territorio nacional.

En este proceso contractual se debe asegurar el cumplimiento de los lineamientos técnicos, guías, manuales, normatividad aplicable y demás documentos de referencia que aseguren la calidad, oportunidad y pertinencia en el suministro de los alimentos.

Bajo el contexto anterior y en el marco de la Ley 2046 de 2020, "Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria

en los mercados de compras públicas de alimentos", el ICBF adoptará las medidas pertinentes que permitan la adquisición de los alimentos bajo los ejes focalizadores, orientando el desarrollo del Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DH. AA.) y en la materialización desde el Programa Hambre Cero las cuales enmarcan los estudios previos y de necesidad en el marco de la contratación en la complementación alimentaria de la oferta de servicios para la atención integral a la primera infancia, de acuerdo con los requerimientos y necesidades nutricionales de las niñas, los niños y personas gestantes y lactantes en los territorios priorizados.

Por ello el componente alimentario de los programas misionales del ICBF se diseña acorde con las características de la población objeto de atención y de su ubicación geográfica, el objetivo del programa o servicio y la garantía al respeto de las costumbres y hábitos alimentarios de la región. Así mismo, se debe considerar el tipo de ración a entregar que se clasifica de acuerdo con la característica de los alimentos que lo componen o el procedimiento que se debe realizar para su entrega a los usuarios, de conformidad con cada modalidad de atención, así:

- **Ración Preparada - RP**: Consiste en el suministro de una alimentación que se prepara en un sitio especifico determinado por el tipo de modalidad o servicio, que puede ser una cocina familiar (ej.: hogares comunitarios, hogares sustitutos) o servicio de alimentos (ej.: modalidades de protección), entre otros.
- **Ración Para Preparar - RPP:** Consiste en la alimentación que se entrega a un usuario, en forma de alimentos crudos, para que sean preparados en su hogar.
- **Ración lista para el consumo - RLC**: (Refrigerio) Consiste en la alimentación que se entrega a un usuario, para consumo inmediato. No requiere de procesos de cocción al interior de las modalidades o servicios de atención del ICBF (por ejemplo, el refrigerio no industrializado), pero si requiere aplicar antes de la entrega los procesos mínimos de manipulación para garantizar que los alimentos suministrados se encuentren en adecuadas condiciones de higiene e inocuidad.
- **Paquete alimentario para la olla comunitaria:** La olla comunitaria es un espacio de encuentro social, cultural, político e intergeneracional, que favorece la conformación y el fortalecimiento de redes sociales y comunitarias, propiciando el empoderamiento local, pues permiten que un grupo se sienta capaz de gestionar de manera autónoma el desarrollo de sus capacidades, el cual se desarrolla bajo el principio de autogestión, intercambio y aprovechamiento de las potencialidades territoriales, que contribuye a la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada de las y los participantes de los procesos de atención que constituye un avance hacia la soberanía alimentaria de las comunidades, al facilitar la selección y compra de alimentos de producción local, y a reconocer e incorporar alimentos y preparaciones propias de la cultura alimentaria y del territorio mediante el intercambio de saberes tradicionales.

 En atención a que la olla comunitaria no tiene como premisa el cumplimiento de un aporte nutricional determinado, por tanto, no se configura como una forma de ración mediante la cual se pueda realizar el suministro de la complementación alimentaria de manera permanente, por lo tanto, su preparación no está sujeta al cumplimiento de una minuta patrón; pero como todo proceso de suministro de alimentación sí requiere el cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura.

Se deja de presente que, todos los alimentos que componen la Raciones Para Preparar -RPP y las Raciones Preparadas - RP deben ser consultados en las minutas patrón adjuntas al presente documento según la forma de complementación alimentaria que aplique para cada servicio.

- Modalidad Familiar y Comunitario Anexo No 1
- Modalidad Propia e Intercultural Anexo No 2
- Modalidad Institucional Anexo No. 3

PÚBLICA

La Ración Para Preparar - RPP, debe contar con un empaque secundario apto para el contacto con alimentos, resistente y con cierre que impida la salida o pérdida de estos. Teniendo en cuenta lo establecido en los requerimientos técnicos establecidos por el ICBF y la Resolución 668 de 28 de abril de 2016, por el cual se reglamenta el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones

Igualmente, de los medios de transporte que pueden acarrear condiciones especiales para la protección de los alimentos y así cumplir con las especificaciones requeridas en cuanto a resistencia, que no representen riesgo para la salud pública y con cierre que impida la salida o pérdida de los alimentos, cuando por las características del empaque secundario sea necesaria la modificación en la imagen establecida, considerando en todo caso la imagen institucional del ICBF prevista para las RPP, se debe articular la validación de esta con el enlace la Oficina Asesora de Comunicaciones.

Reconociendo la importancia al acceso y consumo diario de alimentos en cantidad, calidad, pertinencia y oportunidad en aras de garantizar las condiciones mínimas de soberanía alimentaria, el ICBF a través de la compra publica pretende promover la producción local de alimentos e insumos, y fomentar los circuitos cortos de producción y distribución de alimentos para que toda su población objetivo tenga una alimentación suficiente, que conlleve progresivamente a la soberanía alimentaria a través de la contratación de un proveedor se ajuste y responda a las necesidades de la atención diferencial con las que se vienen atendiendo las modalidades de atención de las niñas, niños, persona gestante y lactante de la primera infancia, esto bajo la supervisión o interventoría de profesionales del Centro Zonal o Regional, según aplique.

Por lo señalado, la presente contratación se justifica en la necesidad de contratar una (s) entidad (es), donde se garantice un alto nivel de cumplimiento de la Política de estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre” – Ley 1804 de 2016; de esta manera, la EAS debe cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con la normatividad vigente, así como el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, los Manuales Operativos de la Modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, que se encuentren vigentes al momento de la celebración del contrato, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del mismo, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

3.2. ASPECTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

- **Tipo de contrato:** Por la naturaleza especial del servicio público de Bienestar Familiar y, con base en la normatividad establecida en las Leyes 7 de 1979, 1098 de 2006, y Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, 2923 de 1994 y 1529 de 1996, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: CONTRATO DE APORTE.
- **Objeto:** Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre”.
- **Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones:** Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina propia e intercultural y Hogares Infantiles con componente de alimentación ejecutado por el ICBF. **Nota 1.** El detalle de las unidades de atención que requieren contratar el componente de alimentación se encuentra relacionado en la matriz de zonificación que se adjunta al presente memorando.
- **Vigencia de la contratación:** Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

- **Cobertura:** El ejercicio de zonificación en que se deriva la organización de la oferta, en términos de número de niñas y niños beneficiarios de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional, así como las Unidades de Servicio (UDS), modalidades y servicios de atención, de cada contrato de aporte que se espera suscribir se encuentra identificado en el Anexo de Zonificación de los servicios remitido por la Dirección de Primera infancia.

- **Requisitos Mínimos (jurídicos, financieros y técnicos):** De conformidad con lo definido en el estudio del sector, análisis de la oferta, invitaciones cerradas realizadas por la Dirección de Primera infancia, se ratifica que no existe oferta territorial que pueda complementar el servicio pedagógico en los términos definidos en el estudio del sector. Por lo anterior, es menester señalar, que, en aplicación del principio de economía, celeridad y eficiencia en la contratación pública, se solicita aplicar la evaluación realizada para la selección de estos contratistas en cada una de las zonas definidas en la convocatoria pública 004 de 2024. En atención a que el comité evaluador adelantó la verificación de los de los requisitos mínimos establecidos para la operación de los servicios de atención a la primera infancia los cuales incluyen el componente de alimentación y nutrición, se deja presenté que NO será necesario adelantar una nueva verificación de requisitos mínimos habilitantes.

- **Consideraciones de orden financiero:** La regional deberá tener en cuenta el anexo denominado zonificación de compra de alimentos, adjunto al presente memorando, en el cual se relaciona el municipio, servicio, modalidad, número de niños y niñas, beneficiarios de la entrega de alimentos y el valor estimado.

- **Selección de los interesados**: La contratación de los servicios señalados en el asunto, se adelantará a través de invitación cerrada, según lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente.

 Verificado el estudio del sector que sustenta la contratación, se evidenció que no se cuenta con manifestaciones de interés por parte de organizaciones campesinas, para complementar la alimentación en el marco de la atención integral a la primera infancia de los servicios relacionados en matriz adjunta, y que es necesario contratar de manera prioritaria la complementación alimentaria y nutricional de la oferta de servicios, se solicita a las Direcciones Regionales, adelantar la contratación con las Entidades que fueron seleccionadas para operar el componente pedagógico de los servicios de educación inicial en la zona respectiva.

Teniendo en cuenta que este proceso constituye una fase previa a la contratación directa contemplada en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, la programación de los Planes de Compra y la expedición de los Certificados.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial de contratación del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996 ,1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas.

El numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. Por su parte, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, establece que "*(…) se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar*"; por lo cual, según lo establece el literal "d" del artículo 35 y el artículo 37 del manual de contratación vigente del ICBF, acerca de las CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC), se podrá contratar directamente.

CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACION CERRADA

"d). Cuando exista un solo oferente para la contratación que se pretenden realizar, circunstancia que debe surgir del análisis del sector; sin perjuicio del deber de acreditación de esta condición por parte del proponente.

De conformidad con lo definido en el análisis de la oferta, e invitaciones cerradas realizadas por la Dirección de Primera infancia, no existe oferta territorial que pueda complementar el servicio pedagógico en los términos definidos en el estudio del sector. Por lo anterior, es menester señalar, que, en aplicación del principio de economía, celeridad y eficiencia en la contratación pública, se solicita aplicar la evaluación realizada para la selección de estos contratistas en cada una de las zonas definidas en la convocatoria pública 004 de 2024.
En atención a que el comité evaluador adelantó la verificación de los de los requisitos mínimos establecidos para la operación de los servicios de atención a la primera infancia los cuales incluyen el componente de alimentación y nutrición, se deja presenté que NO será necesario adelantar una nueva verificación de requisitos mínimos habilitantes.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES. En consideración a lo anterior, las entidades presentadas para el actual proceso de contratación fueron valoradas de acuerdo con lo dispuesto en el memorando No. 20251600000015233 del 13 de febrero de 2025 con el fin de ser evaluadas en los componentes técnico - operativo, jurídico y financiero. Dado lo anterior el Grupo de Asistencia Técnica procedió con la revisión de los aspectos relacionados a continuación hallando lo siguiente:

a. Requisitos del componente jurídico Documentación completa y dentro de lo establecido de acuerdo con el citado memorando de orientaciones. Ahora bien, una vez verificada la matriz de contratación por parte de la Sede Nacional las entidades presentadas en este comité no cuentan con procesos sancionatorios en firme y/o sanciones por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, informándose que los mismos están exentos de sanciones que limiten su capacidad jurídica, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

b. **Requisitos componente financiero - Capacidad operativa y residual:** Las entidades cuentan con la capacidad operativa necesaria para asumir la suscripción de los contratos. Lo anterior y de acuerdo con la validación efectuada por los Enlaces Financieros de la regional Cundinamarca, así mismo se constata que los mismos cuentan con capacidad residual dado que en la actualidad cuentan con contratos suscritos y en ejecución con el ICBF, por tanto, su capacidad residual es equivalente con la capacidad operativa.

Acorde con lo anterior, una vez validada la capacidad operativa y residual, las entidades presentadas se encuentran dentro de los rangos de capacidad operativa, mismos que descontando el valor contratado en ejecución actual, cuenta con capacidad residual para asumir la suscripción de los nuevos contratos.

c. Aspectos Técnicos Operativos: - Requisitos componente experiencia: Las entidades presentadas para la operación de los servicios cuentan con un año de experiencia en la operación de los servicios de modalidad comunitaria, por ende, cuentan con el requisito mínimo exigible para la operación de los servicios. Así mismo, se indica que se procedió a validar la experiencia de las EAS según los soportes remitidos por las mismas.

Así mismo se adelantaron las siguientes validaciones:

Validación Inicial:

- ✓ Se realizó validación y selección de operadores según lo dispuesto en el memorando de orientaciones No 20251600000015233 del 13 de febrero de 2025.
- ✓ Se realizó la verificación y/o el cálculo de la capacidad operativa para los contratos seleccionados, evidenciando el cumplimiento de los requerimientos financieros para el presente proceso de contratación.

PÚBLICA

Matriz de Contratación:

- ✓ Recepción de la Matriz de contratación remitida por la D.P.I. el 19 de febrero de 2025.
- ✓ Relación de Operadores a contratar 19 de febrero de 2025.
- ✓ Envío de matriz diligenciada a la D.P.I. para su validación el 19 de febrero de 2025.
- ✓ Recepción de correo con la matriz validada por la D.P.I. el 21 de febrero de 2025.

Solicitud de recursos:

- ✓ Recursos asignados desde la Dirección de primera infancia para la vigencia 2025 según techos presupuestales asignados en SIM, bajo la resolución 6432 del 31 de diciembre de 2024.

Solicitud de documentos a operadores:

- ✓ Se envió solicitud de documentos a los operadores el día 15 de febrero de 2025.
- ✓ Se enviarán invitaciones a los operadores el día 26 de febrero de 2025.

Creación PACCO y CDP

- ✓ Solicitud de generación de certificados PACCO el 19 de febrero de 2025.
- ✓ Se generaron los consecutivos PACCO el 21 de febrero de 2025.
- ✓ Se realiza la publicación en Secop II de los certificados Pacco del presente proceso de contratación el día 21 de febrero de 2025.
- ✓ Solicitud de generación de CDP el 22 de febrero de 2025.
- ✓ Generación de CDP el 22 de febrero de 2025.

ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

De acuerdo con la validación financiera adelantada por el equipo financiero de la Dirección de Primera Infancia en cuanto a los cupos asignados, el costeo según las canastas de servicios vigentes y las alertas a través de la remisión de la matriz validada por Sede Nacional el 21 de febrero de 2025, éste dio como resultado un valor aporte ICBF para la prestación del servicio de $9.507.995.816.

El presupuesto se calcula de conformidad con el valor de los servicios contenido en el anexo de zonificación. La metodología utilizada para obtener el presupuesto estimado fue establecer una zonificación, que permitiera relacionar los datos de los costos de la canasta de la modalidad a proveer alimentos por el número de niños y niñas beneficiarios en el plazo de ejecución de los contratos que eventualmente se adjudicarían.

El ejercicio de zonificación en que se deriva la organización de la oferta, en términos de número de niños y niñas beneficiarios del suministro de alimentos, Unidades de Servicio (UDS), modalidades de atención y los respectivos servicios de atención a la Primera Infancia, de cada contrato de aporte que se espera suscribir se encuentra en el Anexo de Zonificación de los servicios remitida por la Dirección de Primera infancia y La Dirección de Planeación del ICBF.

Dicho ejercicio implicó una revisión minuciosa de los diferentes servicios que se prestan en el país. En este documento previo el análisis se realiza de conformidad con el número de niños reportados en el Sistema de Información que dispone la entidad, y no por un número indicativo de cupos históricos de contrato.

PÚBLICA

Los valores descritos en el anexo de zonificación se calcularon con las canastas y costos de referencia de cada servicio de atención para la vigencia 2024, por lo que se constituye en valor estimado, considerando que puede variar según la fecha de perfeccionamiento de los contratos de aporte.
El anexo permitirá consultar por cada ID de zonificación: el municipio, servicio, modalidad. número de niños y niñas a atender y el valor estimado.

La zonificación podrá ajustarse de conformidad con las necesidades del ICBF.

JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo definido en el estudio del sector, análisis de la oferta, invitaciones cerradas realizadas por la Dirección de Primera infancia, se ratifica que no existe oferta territorial que pueda complementar el servicio pedagógico en los términos definidos en el estudio del sector. Por lo anterior, es menester señalar, que, en aplicación del principio de economía, celeridad y eficiencia en la contratación pública, se solicita aplicar la evaluación realizada para la selección de estos contratistas en cada una de las zonas definidas en la convocatoria pública 004 de 2024

En atención a que el comité evaluador adelantó la verificación de los de los requisitos mínimos establecidos para la operación de los servicios de atención a la primera infancia los cuales incluyen el componente de alimentación y nutrición, se deja presenté que NO será necesario adelantar una nueva verificación de requisitos mínimos habilitantes.

3.3 Validación matriz:

La Dirección de Primera Infancia remite a la Regional Cundinamarca por medio del Profesional Jhoham Mauricio Garzon Diaz vía correo electrónico el día 21 de febrero de 2025, la validación de la matriz de contratación, trámite que da paso inmediato a la realización del comité de contratación y posterior suscripción de los contratos de aporte (Ver anexo 1: Correo validación matriz de contratación).

Anexo 1. Correo validación matriz de contratación.

VALIDACIÓN MACROFINANCIERA CONTRATACION DE ALIMENTACION REGIONAL CUNDINAMARCA PARA 15 CONTRATOS FECHA 21/02/2025

Jhoham Mauricio Garzon Diaz

Para: Ingrid Johanna Cubides Puentes; Ana Liliana Camacho Mantilla; Andres David Fierro Martinez; Alex Gomez Canon; Yeni Catherine Puentes Reina; David Fernando Gil Almonacid

CC: Victor Alfonso Castillo Lopez; Clara Bibiana Torres Matiz; Adeleyda Trivino; Martha Cecilia Florez Vera; Jorge Alberto Millan Carvajal; Andrea Alvarez Chaparro; Maria Monica Martinez Martinez; Angela Sorany Caicedo Romo

Responder | Responder a todos | Reenviar — viernes 21/02/2025 1:57 p. m.

MATRIZ_CONTRATACION_ALIMENTOS_IP_004_ZONAS_ADJUDICADAS_QUE_CONTRATA_LA_REGIONAL_CUNDINAMARCA_21022025_15CONT.xlsm
9 MB

Cordial saludo,

De acuerdo con las orientaciones por la Dirección de Primera Infancia y en aplicación de lo establecido en el Memorando con Radicado No. 20251600000015233 del 2025-02-13, con asunto, "Orientaciones para adelantar las invitaciones cerradas ¨Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre" y lo establecido en el Manual de Contratación V6, se adelantó la validación de la **"MATRIZ_CONTRATACION_ALIMENTOS_IP_004_ZONAS_ADJUDICADAS_QUE_CONTRATA_LA_REGIONAL_CUNDINAMARCA_21022025_15CONT"**, la cual se adjunta, en los siguientes términos:

a) **Validación Financiera:**

Fue adelantada desde la DPI como aparece en correo que precede

b) **Validación Macro:** Total contratos de aporte validados: **15,** como se muestra en la siguiente imagen

No	REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	FECHA DE INICIO CONTRATO	VALOR TOTAL INICIAL APORTE ICBF POR CONTRATO (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL COMPONENTE DE ALIMENTACION(UNICO REGISTRO)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO COMPONENTE DE ALIMENTACION (UNICO REGISTRO)	OBSERVACIONES	ZONA PROCESOS DE ALIMENTOS
1	CUNDINAMARCA	CZFACATATIVA	EL ROSAL	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SINTACION - INSTITUCIONAL	1000	Artículo 355 literal d). "Casuales para contratar por invitación cerrada o IPC	8040127781	Fundación Para El Fortalecimiento Desarrollo Y Bienestar - FUNDESBIEN ONG	30/09/2025	$ 655.717.976,00	$ 414.207.368,00	$ 655.717.976,00	Contratación Dirección Regional - Contrato alimentos	447
2	CUNDINAMARCA	CZFACATATIVA	RICAURTE	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SINTACION - INSTITUCIONAL	1100	Artículo 355 literal d). "Casuales para contratar por invitación cerrada o IPC	8040127781	Fundación Para El Fortalecimiento Desarrollo Y Bienestar - FUNDESBIEN ONG	30/09/2025	$ 414.000.264,00	$ 414.000.264,00	$ 414.000.264,00	Contratación Dirección Regional - Contrato alimentos	473
3	CUNDINAMARCA	CZFUSAGASUGA	SAN BERNARDO	EDUCACION INICIAL EN ELHOGAR A SIN TACION - FAMILIARY COMUNITARIA	1110	Artículo 355 literal d). "Casuales para contratar por invitación cerrada o IPC	8000031805	NUEVA ERA ECOLOGICA	30/09/2025	$ 338.977.800,00	$ 338.977.800,00	$ 338.977.800,00	Contratación Dirección Regional - Contrato alimentos	465
4	CUNDINAMARCA	CZLAMESA	TOCAIMA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SINTACION - INSTITUCIONAL	1078	Artículo 355 literal d). "Casuales para contratar por invitación cerrada o IPC	8000754755	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTARDEL SECTOR CARVAJAL	30/09/2025	$ 740.034.032,00	$ 740.034.032,00	$ 740.034.032,00	Contratación Dirección Regional - Contrato alimentos	445
5	CUNDINAMARCA	CZPACHO	CAPARRAPI	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA SIN TRADICIÓN - PROPIA E INTERCULTURAL	1068	Artículo 355 literal d). "Casuales para contratar por invitación cerrada o IPC	8001413388	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CHAPARRAL LA LAGUNITA	30/09/2025	$ 365.095.192,00	$ 365.095.192,00	$ 365.095.192,00	Contratación Dirección Regional - Contrato alimentos	458
6	CUNDINAMARCA	CZPACHO	EL PEÑON	EDUCACION INICIAL CAMPESINA SIN TRADICIÓN - PROPIA E INTERCULTURAL	1079	Artículo 355 literal d). "Casuales para contratar por invitación cerrada o IPC	8300025244	Corporacion Infancia y Desarrollo - LA CID	30/09/2025	$ 308.469.728,00	$ 124.333.504,00	$ 308.469.728,00	Contratación Dirección Regional - Contrato alimentos	446
7	CUNDINAMARCA	CZPACHO	PACHO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SINTACION - INSTITUCIONAL	1133	Artículo 355 literal d). "Casuales para contratar por invitación cerrada o IPC	8300025244	Corporacion Infancia y Desarrollo - LA CID	30/09/2025	$ 774.011.800,00	$ 354.877.472,00	$ 774.011.800,00	Contratación Dirección Regional - Contrato alimentos	477
8	CUNDINAMARCA	CZPACHO	PARIME	EDUCACION INICIAL CAMPESINA SIN TRADICIÓN - PROPIA E INTERCULTURAL	1150	Artículo 355 literal d). "Casuales para contratar por invitación cerrada o IPC	901092470	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	30/09/2025	$ 189.494.664,00	$ 123.540.568,00	$ 189.494.664,00	Contratación Dirección Regional - Contrato alimentos	487
9	CUNDINAMARCA	CZPACHO	YACOPI	EDUCACION INICIAL CAMPESINA SIN TRADICIÓN - PROPIA E INTERCULTURAL	1147	Artículo 355 literal d). "Casuales para contratar por invitación cerrada o IPC	8000985901	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD Y DISCAPACIDAD	30/09/2025	$ 458.894.352,00	$ 458.894.352,00	$ 458.894.352,00	Contratación Dirección Regional - Contrato alimentos	513
10	CUNDINAMARCA	CZSOACHA	SOACHA	EDUCACION INICIAL EN ELHOGAR A SIN TRADICIÓN - FAMILIARY COMUNITARIA	1139	Artículo 355 literal d). "Casuales para contratar por invitación cerrada o IPC	8300985360	ASOCIACION DE HOGARES DE BIENESTAR ASOHOGARES	30/09/2025	$ 2.002.491.392,00	$ 2.002.491.392,00	$ 2.002.491.392,00	Contratación Dirección Regional - Contrato alimentos	496
11	CUNDINAMARCA	CZTUBATE	CHOACHI	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SINTACION - INSTITUCIONAL	1081	Artículo 355 literal d). "Casuales para contratar por invitación cerrada o IPC	830007263	Integrum UNIDENTERPRISE LLP - SEMILLAS DE AMOR 2- CORPORACION MULTIACTIVA PARA LA INVERSION SOCIAL EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA COMUNSO	30/09/2025	$ 474.244.744,00	$ 172.214.400,00	$ 474.244.744,00	Contratación Dirección Regional - Contrato alimentos	450
12	CUNDINAMARCA	CZTUBATE	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SINTACION - INSTITUCIONAL	1145	Artículo 355 literal d). "Casuales para contratar por invitación cerrada o IPC	900377070	ASOCIACION MIPLITO SOCIAL PRO UBATE	30/09/2025	$ 1.030.561.440,00	$ 357.940.640,00	$ 1.030.561.440,00	Contratación Dirección Regional - Contrato alimentos	511
13	CUNDINAMARCA	CZVILLETA	LA PEÑA	EDUCACION INICIAL EN ELHOGAR A SIN TRADICIÓN - FAMILIARY COMUNITARIA	1101	Artículo 355 literal d). "Casuales para contratar por invitación cerrada o IPC	901092470	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	30/09/2025	$ 152.163.368,00	$ 152.163.368,00	$ 152.163.368,00	Contratación Dirección Regional - Contrato alimentos	468
14	CUNDINAMARCA	CZZIPAQUIRA	CHOCONTA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SINTACION - INSTITUCIONAL	1076	Artículo 355 literal d). "Casuales para contratar por invitación cerrada o IPC	830007263	Integrum UNIDENTERPRISE LLP - SEMILLAS DE AMOR 2- CORPORACION MULTIACTIVA PARA LA INVERSION SOCIAL EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA COMUNSO	30/09/2025	$ 552.423.544,00	$ 552.423.544,00	$ 552.423.544,00	Contratación Dirección Regional - Contrato alimentos	443
15	CUNDINAMARCA	CZZIPAQUIRA	CPAQUIRA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SINTACION - INSTITUCIONAL	1148	Artículo 355 literal d). "Casuales para contratar por invitación cerrada o IPC	901378228	ASOCIACION EL PORVENIR DE TENJO	30/09/2025	$ 350.214.392,00	$ 350.214.392,00	$ 350.214.392,00	Contratación Dirección Regional - Contrato alimentos	514

VALIDACIÓN MACROFINANCIERA CONTRATACION DE ALIMENTACION REGIONAL CUNDINAMARCA PARA 15 CONTRATOS FECHA 21/02/2025

Responder | Responder a todos | Reenviar

JM Jhoham Mauricio Garzon Diaz

Para: Ingrid Johanna Cubides Puentes; Ana Liliana Camacho Mantilla; Andres David Fierro Martinez; Alex Gomez Canon; Yeni Catherine Puentes Reina; David Fernando Gil Almonacid

CC: Victor Alfonso Castillo Lopez; Clara Bibiana Torres Matiz; Adelayda Trivino; Martha Cecilia Florez Vera; Jorge Alberto Millan Carvajal; Andrea Alvarez Chaparro; Maria Monica Martinez Martinez; Angela Sorany Caicedo Romo

viernes 21/02/2025 1:57 p. m.

MATRIZ_CONTRATACION_ALIMENTOS_IP_004_ZONAS_ADJUDICADAS_QUE_CONTRATA_LA_REGIONAL_CUNDINAMARCA_21022025_15CONT.xlsm
9 MB

En la validación macro financiera **se generan alertas**, el valor de los contratos validados en la matriz **supera los 5.000 SMMLV**, según lo establecido en el Manual de Contratación.

REGIONAL	Nit	Nombre EAS	Consecutivo Contrato	Contrato	Valor Contratos DPI Actual	Total en ejecución SECOP II	Valor Final	SMMLV	Alertas
CUNDINAMARCA	804017278	Fundación Para El Fomento Desarrollo Y Bienestar - FUNDESTAR ONG	1083	Artículo 35, literal a) procedimiento de selección fallido o desierto	$ 2.734.373.609	$ 7.508.113.036	$ 10.242.486.645	7.195	Alerta Contrato Supera
CUNDINAMARCA	800141359	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CHAPARRAL LA LLANURITA	1068	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	$ 365.095.587	$ 9.567.241.468	$ 9.932.337.055	6.977	Alerta Contrato Supera

"Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los convenios o contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 1.000 SMMLV para los convenios (requiere aval), y los 5.000 SMMLV para el caso de los contratos de aporte (debe informar y remitir justificación)."

En términos generales se observó lo siguiente:

- **Diligenciamiento total de la matriz:**

- **NO genera ALERTA DE AVAL,** el valor del Convenio NO S**upera 1.000 SMMLV.**
- **No** se presentan inconsistencias en la información general de la matriz.

d) **Recomendaciones adicionales:**

- Los cambios o ajustes solicitados o aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre la **"MATRIZ_CONTRATACION_ALIMENTOS_IP_004_ZONAS_ADJUDICADAS_QUE_CONTRATA_LA_REGIONAL_CUNDINAMARCA_21022025_15CONT"** Vale la pena precisar que las alertas generadas, se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratos, por lo tanto, cualquier cambio en dicha información afectará las alertas presentadas.
- Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.
- La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por su naturaleza, este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación.

Cordialmente,

3.4 Alertas del proceso:

Desde la validación de la matriz por parte de sede nacional se identificó 2 operadores que cuenta con un valor actual contratado que supera los 5.000 SMMLV, por lo cual se procede a enviar la respectiva justificación.

c) **Alertas para tener en cuenta por la regional:**

En la validación macro financiera **se generan alertas**, el valor de los contratos validados en la matriz **supera los 5.000 SMMLV**, según lo establecido en el Manual de Contratación.

REGIONAL	Nit	Nombre EAS	Consecutivo Contrato	Contrato	Valor Contratos DPI Actual	Total en ejecución SECOP II	Valor Final	SMMLV	Alertas
CUNDINAMARCA	804017278	Fundación Para El Fomento Desarrollo Y Bienestar - FUNDESTAR ONG	1083	Artículo 35, literal a) procedimiento de selección fallido o desierto	$ 2.734.373.609	$ 7.508.113.036	$ 10.242.486.645	7.195	Alerta Contrato Supera 5000
CUNDINAMARCA	800141359	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CHAPARRAL LA LLANURITA	1068	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	$ 365.095.587	$ 9.567.241.468	$ 9.932.337.055	6.977	Alerta Contrato Supera 5000

"Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los convenios o contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 1.000 SMMLV para los convenios (requiere aval), y los 5.000 SMMLV para el caso de los contratos de aporte (debe informar y remitir justificación)."

En términos generales se observó lo siguiente:

- **Diligenciamiento total de la matriz:**

- **NO genera ALERTA DE AVAL,** el valor del Convenio NO S**upera 1.000 SMMLV.**
- **No** se presentan inconsistencias en la información general de la matriz.

RE: VALIDACIÓN MACROFINANCIERA CONTRATACION DE ALIMENTACION REGIONAL CUNDINAMARCA PARA 15 CONTRATOS FECHA 21/02/2025

Responder | Responder a todos | Reenviar

Andres David Fierro Martinez

martes 25/02/2025 12:48 p. m.

Para: Jhoham Mauricio Garzon Diaz; Ingrid Johanna Cubides Puentes; Ana Liliana Camacho Mantilla; Alex Gomez Canon; Yeni Catherine Puentes Reina; David Fernando Gil Almonacid

CC: Victor Alfonso Castillo Lopez; Clara Bibiana Torres Matiz; Adelayda Trivino; Martha Cecilia Florez Vera; Jorge Alberto Millan Carvajal; Andrea Alvarez Chaparro; Maria Monica Martinez Martinez; Angela Sorany Caicedo Romo

Buen día estimados Doctores,

De manera atenta adjunto justificación solicitada respecto a contratistas que superan los 5.000 SMMLV.

Alerta 5.000 SMMLV - Numeral 2, artículo 6 del Anexo Delegación Ordenación del Gasto Manual de Contratación ICBF:

"La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva".

En relación con lo señalado en el artículo 6 antes referido, es importante indicar que, una vez validada la matriz por parte de los macro financieros del equipo de Primera Infancia de la Sede Nacional, se emite alerta para la suscripción de los contratos por parte de las EAS dado que las cuantías de estos superan los 5.000 SMLV para lo cual se remite el texto de justificación en el cuerpo de la matriz de contratación, mismo que se cita a continuación:

"Con relación a lo establecido en el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF, del Manual de Contratación vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los directores regionales, en el artículo 6, se tiene que,

"2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.
En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva". (se destaca)
Así las cosas, desde la Dirección Regional se verificó la cuantía de los contratos de aporte por suscribir, identificando que se suscribirán con la misma Entidad Administradora del Servicio con las siguientes EAS indicadas a continuación y las cuales corresponden a la Dirección Regional Cundinamarca en cuya sumatoria de los compromisos contractuales superan los 5.000 SMLMV; como consecuencia de esto, se verificó que estas entidades cuentan con la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar a cabalidad los respectivos contratos lo cual se justificará de manera amplia y suficiente en los respectivos estudios previos de la contratación y el acta de contratación.
Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación, y la validación de la matriz de contratación se deja constancia de esta condición y se informa a la Dirección de Primera Infancia que, se requiere la suscripción de estos contratos para continuar brindando la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior consagrado en el artículo 44 de la Carta Política, que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos".

Cordialmente,

Andrés David Fierro Martínez
Contratista
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Sede Regional Cundinamarca
Dirección: Carrera 47 No. 91 - 98
Teléfono: 601 437 7630 Ext. 141081

A partir de lo anterior, se informa que las entidades propuestas para la citada contratación cuentan con la capacidad operativa y residual conforme a la valoración de los indicadores financieros realizada antes de la suscripción de cada contrato.

3.5 Cálculo Capacidad Operativa y Residual

De acuerdo con el memorando de orientaciones 20251600000002353 del 15 de febrero de 2025, Para la verificación de los componentes financieros, el interesado deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes RUP, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023, aprobados por el órgano directivo correspondiente.

Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, podrá aportar los estados financieros comparativos a corte del 31 de diciembre 2023-2022, para los oferentes que no aporten inscripción en el RUP se deberán calcular los siguientes indicadores financieros que determinarán su capacidad operativa:

- ✓ Indicador de liquidez: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente)

- ✓ Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total)

RANGO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA
	MINIMO	MÁXIMO	
NIVEL 1	MAYOR O IGUAL A 1,0 VEZ	MENOR O IGUAL A 0,80	1000 SMMLV*
NIVEL 2	MAYOR O IGUAL A 1,1 VECES	MENOR O IGUAL A 0,70	2000 SMMLV*
NIVEL 3	MAYOR O IGUAL A 1,2 VECES	MENOR O IGUAL A 0,65	4000 SMMLV*
NIVEL 4	MAYOR O IGUAL A 1,3 VECES	MENOR O IGUAL A 0,60	16000 SMMLV*
NIVEL 5	MAYOR O IGUAL A 1,4 VECES	MENOR O IGUAL A 0,55	16.001 SMMLV* hasta 18.000 SMMLV*

Smmlv2024: * Valor que se actualizará conforme se defina para el 2025

Realizado el análisis de liquidez y endeudamiento a las EAS, se presenta al comité el cálculo de la capacidad operativa para cada uno de los contratos, de acuerdo con las orientaciones mencionadas anteriormente así:

CONSECUTIVO	CENTRO ZONAL	NIT	EAS	VALOR A CONTRATAR	VALOR A CONTRATAR SMMLV	CAPACIDAD OPERATIVA SMMLV	CAPACIDAD RESIDUAL	ESTADO	VERIFICACIÓN
1129	CZ SOACHA-CZ SOACHA CENTRO	800099360	ASOCIACION DE HOGARES DE BIENESTAR ASOVOLUNTAD	$ 2.062.491.592	1.449	18.000	15.090	CUMPLE	Informe final orden elegibilidad
1078	CZ LA MESA	800074725	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR DEL SECTOR CARVAJAL	$ 740.634.632	520	18.000	16.509	CUMPLE	Informe final orden elegibilidad
1068	CZ PACHO	800141359	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CHAPARRAL LA LLANURITA	$ 365.095.192	256	18.000	14.059	CUMPLE	Informe final orden elegibilidad
1148	CZ ZIPAQUIRA	901378628	ASOCIACION EL PORVENIR DE TEATINO	$ 330.214.592	232	18.000	15.770	CUMPLE	Informe final orden elegibilidad
1145	CZ UBATE	900377052	ASOCIACION IMPACTO SOCIAL PRO VERDE	$ 1.630.561.448	1.145	18.000	15.477	CUMPLE	Informe final orden elegibilidad
1147	CZ PACHO	800168331	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD LOS PITUFINES	$ 458.894.352	322	18.000	17.043	CUMPLE	Informe final orden elegibilidad
1079	CZ PACHO	830082544	Corporación Infancia y Desarrollo - LA CID	$ 308.469.728	217	14.351	12.733	CUMPLE	Informe final orden elegibilidad
1110	CZ PACHO	830082544	Corporación Infancia y Desarrollo - LA CID	$ 774.611.800	544	14.351	12.188	CUMPLE	Informe final orden elegibilidad
1080	CZ FACATATIVA	804017278	Fundación Para El Fomento Desarrollo Y Bienestar - FUNDESTAR ONG	$ 655.717.976	461	17.243	10.412	CUMPLE	Informe final orden elegibilidad
1106	CZ FACATATIVA	804017278	Fundación Para El Fomento Desarrollo Y Bienestar - FUNDESTAR ONG	$ 414.000.384	291	17.243	10.122	CUMPLE	Informe final orden elegibilidad
1100	CZ PACHO	901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	$ 189.494.664	133	18.000	17.551	CUMPLE	RUP
1101	CZ VILLETA	901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	$ 152.163.368	107	18.000	17.444	CUMPLE	RUP
1076	CZ ZIPAQUIRA	823002783	CORPORACIÓN MULTIACTIVA PARA LA INVERSIÓN SOCIAL EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA COMUINSO	$ 612.423.544	430	17.749	16.273	CUMPLE	Informe final orden elegibilidad
1091	CZ UBATE	823002783	CORPORACIÓN MULTIACTIVA PARA LA INVERSIÓN SOCIAL EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA COMUINSO	$ 474.244.744	333	17.749	15.940	CUMPLE	Informe final orden elegibilidad
1118	CZ FUSAGASUGA	802021835	NUEVA ERA ECOLOGICA	$ 338.977.800	238	16.000	15.522	CUMPLE	Informe final orden elegibilidad

3.6 Presentación de distribución financiera de los 15 contratos presentados al comité.

Validada la capacidad operativa, la distribución financiera de los 15 contratos, teniendo en cuenta la forma de contratación de cada uno de los contratos es:

- ✓ **15 contratos para el complemento alimentario y nutricional así:**
 - ➢ 15 contratos bajo el articulo 35 literal d

➢

CENTRO ZONAL	ZONA	UDS	CUPOS	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	FECHA DE FIN DEL CONTRAT	VALOR CONTRATO
CZ FACATATIVA	1080	13	503	Artículo 35 literal d	804017278	Fundación Para El Fomento Desarrollo Y Bienestar - FUNDESTAR ONG	30/09/2025	$ 655.717.976,00
CZ FACATATIVA	1106	8	336	Artículo 35 literal d	804017278	Fundación Para El Fomento Desarrollo Y Bienestar - FUNDESTAR ONG	30/09/2025	$ 414.000.384,00
CZ FUSAGASUGA	1118	15	225	Artículo 35 literal d	802021835	NUEVA ERA ECOLOGICA	30/09/2025	$ 338.977.800,00
CZ LA MESA	1078	19	559	Artículo 35 literal d	800074725	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR DEL SECTOR CARVAJAL	30/09/2025	$ 740.634.632,00
CZ PACHO	1068	15	253	Artículo 35 literal d	800141359	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CHAPARRAL LA LLANURITA	30/09/2025	$ 365.095.192,00
CZ PACHO	1079	13	212	Artículo 35 literal d	830082544	Corporación Infancia y Desarrollo - LA CID	30/09/2025	$ 308.469.728,00
CZ PACHO	1110	18	571	Artículo 35 literal d	830082544	Corporación Infancia y Desarrollo - LA CID	30/09/2025	$ 774.611.800,00
CZ PACHO	1100	8	134	Artículo 35 literal d	901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	30/09/2025	$ 189.494.664,00
CZ PACHO	1147	19	318	Artículo 35 literal d	800168331	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD LOS PITUFINES	30/09/2025	$ 458.894.352,00
CZ SOACHA	1129	17	1.369	Artículo 35 literal d	800099360	ASOCIACION DE HOGARES DE BIENESTAR ASOVOLUNTAD	30/09/2025	$ 2.062.491.592,00
CZ UBATE	1091	13	333	Artículo 35 literal d	823002783	Integrante UNIÓN TEMPORAL UT - SEMILLAS DE AMOR 2: CORPORACIÓN MULTIACTIVA PARA LA INVERSIÓN SOCIAL EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA COMUINSO	30/09/2025	$ 474.244.744,00
CZ UBATE	1145	61	1.116	Artículo 35 literal d	900377052	ASOCIACION IMPACTO SOCIAL PRO VERDE	30/09/2025	$ 1.630.561.448,00
CZ VILLETA	1101	6	101	Artículo 35 literal d	901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	30/09/2025	$ 152.163.368,00
CZ ZIPAQUIRA	1076	18	430	Artículo 35 literal d	823002783	Integrante UNIÓN TEMPORAL UT - SEMILLAS DE AMOR 2: CORPORACIÓN MULTIACTIVA PARA LA INVERSIÓN SOCIAL EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA COMUINSO	30/09/2025	$ 612.423.544,00
CZ ZIPAQUIRA	1148	2	268	Artículo 35 literal d	901378628	ASOCIACION EL PORVENIR DE TEATINO	30/09/2025	$ 330.214.592,00

3.7 Bases del proceso de contratación

1. Que en el artículo 2 de la Resolución 7706 del 6 de diciembre de 2023 se derogaron las Resoluciones 11974 del 2019 con la cual se adoptó el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia (BANOPI) y 5045 del 2021 por la cual se actualizó el BANOPI.

2. Que el ICBF mediante Resolución 3397 del 30 de julio de 2024 se adoptó el nuevo Manual de Contratación versión 6.

3. Que en la Regional Cundinamarca conforme a las orientaciones emitidas en el memorando radicado No. 20251600000015233 del 13 de febrero de 2025, con asunto “Orientaciones para adelantar las invitaciones cerradas ¨Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre.”, se desarrolla el presente proceso de contratación.

4. Que en la Regional Cundinamarca conforme a las orientaciones emitidas en el memorando radicado No. 20251600000002353 del 15 de enero de 2025, con asunto “Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles.” se evaluaron los componentes técnico - operativo, jurídico y financiero.

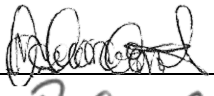
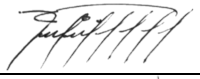
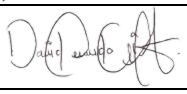
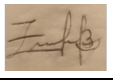
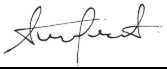
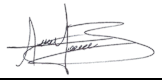
4. CONCEPTO DEL COMITÉ:

Conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF V6, artículo 21 *“FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES”,* se emite **CONCEPTO FAVORABLE** para adelantar los trámites de suscripción de los 15 contratos presentados, de conformidad con el manual de contratación vigente y así realizar el proceso de contratación.

Agotado el orden del día, se cierra la cesión, siendo las 4:25 P.m. del 25 de febrero de 2025

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
Envío de invitaciones 15 contratos avalados en el presente comité a los operadores.	Ana Liliana Camacho Mantilla – Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica	26/02/2025
Envío de documentos de los 15 contratos avalados en el presente comité al Grupo Jurídico.	Ana Liliana Camacho Mantilla – Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica	27/02/2025
Suscripción y cargue en SECOP II de los 15 contratos avalados en el presente comité.	Mauris Yolanda Orozco Hincapié – Coordinadora Grupo Jurídico.	28/02/2025

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo o rol / Dependencia	Entidad	Firma
Ingrid Johanna Cubides Puentes	Directora Encargada de la Regional Cundinamarca	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Mauris Yolanda Orozco Hincapié	Coordinadora Grupo Jurídico	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Paola Andrea Murcia Rincón	Coordinadora Grupo Financiero	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Jorge David Estrada Beltrán	Secretaria Técnico de Comité	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Ana Liliana Camacho Mantilla	Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica (GAT)	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Alex Gómez Cañón	Contratista Enlace Regional Financiero	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Yeni Catherine Puentes Reyna	Contratista Enlace Regional Financiero	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada Contratista	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
David Fernando Gil Almonacid	Contratista Enlace Regional Jurídico	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Zaramy del Socorro Pedrozo Benitez	Contratista Enlace Regional Jurídico	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Andrea del Pilar Jaramillo Aguirre	Profesional Universitario	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Andrés David Fierro Martínez	Contratista enlace Territorial Primera Infancia	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	

PÚBLICA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 202516000000015233

Para: **DIRECCIONES REGIONALES, COORDINACIONES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA Y ENLACES FINANCIEROS DEL INSITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF.**

Asunto: Orientaciones para adelantar las invitaciones cerradas ¨Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre” ¨.

Fecha: 2025-02-13

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las Direcciones Regionales, y Coordinadoras (res) de Centros Zonales, reciban un cordial saludo;

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, así como lo establecido en la Ley 2046 de 2020, “ por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos”, y la Directiva Presidencial No. 009 del 15 de octubre de 2024, a través de la cual se busca que las compras públicas de alimentos promuevan la participación de los pequeños productores locales, agropecuarios, de agricultura campesina familiar y comunitaria para abastecer la demanda de los alimentos que componen la oferta de los servicios de las diferentes modalidades en la atención integral a la primera infancia, la Dirección General del del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, expidió las siguientes resoluciones:

a. Resolución No. 0325 de 31 de enero de 2025 “Por la cual se reasumen y delegan unas facultades en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre.

b. Resolución 0370 del 4 de febrero de 2024, “Por la cual se adoptan medidas para incorporar la compra de alimentos a los programas estratégicos y misionales del ICBF relacionados con la atención de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias, y se dictan otras disposiciones”

Dichos actos administrativos contienen orientaciones para la compra directa de alimentos para los programas estratégicos y misionales del ICBF relacionados con la atención de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias con el objetivo de dinamizar las economías locales a través de soluciones de abastecimiento alimentario, y de esta manera fortalecer la inclusión socioeconómica de familias, comunidades y emprendimientos locales contribuyendo al derecho humano a la alimentación adecuada (DHAA), a la soberanía alimentaria, y protección de la producción de alimentos, sus economías propias y el relacionamiento con la tierra.

Así las cosas mediante la resolución 0325 de 2025 se reasumieron y delegaron funciones a la Dirección de Primera Infancia en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte que se deban suscribir para ¨Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre¨; no obstante lo anterior, con el fin de lograr la atención y prestación de un servicio oportuno, se hace necesario indicar que en virtud de las facultades otorgadas en el Manual de contratación y las delegaciones indicadas en su artículo 18 y el anexo No. 1 del mismo, los directores regionales conservaran las facultades en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre conforme a la matriz anexa a este memorando.

Con base en lo expuesto, se deja presente que la Dirección de Primera Infancia en conjunto con la Dirección de Abastecimiento adelantó un ejercicio de análisis de la oferta y la demanda del sector, con el objeto de determinar posibles interesados en complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos y de esta manera fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia, el cual arrojó que no existe pluralidad de oferentes para realizar una invitación pública, por lo tanto dicho estudio concluyó que la mejor opción para realizar la contratación es a través del procedimiento de invitación cerrada según lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente. De igual forma la Dirección de Primera Infancia en uso de la delegación contenida en la resolución 0325 de 31 de enero de 2025, realizó invitaciones cerradas a organizaciones campesinas, encontrando que para las zonas de la matriz adjunta no existe interés de operación o cumplimiento de requisitos.

Así las cosas, como resultado del ejercicio realizado, se identificó que para las unidades de atención que se encuentran relacionadas en la matriz adjunta, no se cuenta con organizaciones

campesinas, con la capacidad operativa que cumplan con los requerimientos establecidos para: ¨Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre¨.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que para el cumplimiento del objeto misional del ICBF, y en especial de la garantía de los derechos de los niños y niñas usuarios, es necesario contratar la complementación alimentaria y nutricional de la oferta de servicios relacionados en la matriz adjunta, en virtud de las delegaciones indicadas en el artículo 18 y el anexo No. 1 del manual de contratación vigente, las Direcciones Regionales, deben adelantar el proceso de contratación requerido, a través de invitación cerrada conforme con estas orientaciones y la matriz anexa.

Es preciso indicar que, en el marco de la ejecución de los contratos de aporte para la entrega de la alimentación complementaria por parte del ICBF, se dará cumplimiento a los anexos técnicos, minutas patrón, guías operativas y demás lineamientos y orientaciones emitidas por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

Del mismo modo se resalta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación vigente, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Dicho lo anterior, a continuación, se imparten las orientaciones para la suscripción y perfeccionamiento de los contratos de aporte para complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos en los servicios relacionados en el asunto, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación del ICBF vigente indicados en la matriz adjunta.

1. **ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

1.1. **Tipo de contrato**: Por la naturaleza especial del servicio público de Bienestar Familiar y, con base en la normatividad establecida en las Leyes 7 de 1979, 1098 de 2006, y Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, 2923 de 1994 y 1529 de 1996, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: CONTRATO DE APORTE.

1.2. **Objeto**: Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre".

1.3. **Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones**: Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina propia e intercultural y Hogares Infantiles con componente de alimentación ejecutado por el ICBF.

Nota 1. El detalle de las unidades de atención que requieren contratar el componente de alimentación se encuentra relacionado en la matriz de zonificación que se adjunta al presente memorando.

1.4. **Vigencia de la contratación**: Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

1.5. **Cobertura**: El ejercicio de zonificación en que se deriva la organización de la oferta, en términos de número de niñas y niños beneficiarios de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional, así como las Unidades de Servicio (UDS), modalidades y servicios de atención, de cada contrato de aporte que se espera suscribir se encuentra identificado en el Anexo de Zonificación de los servicios remitido por la Dirección de Primera infancia.

1.6. **Estudio de sector y Ficha de Condiciones Técnicas**: En atención al "PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE
APORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA V1", se remite como adjunto al presente memorando, el Estudio de Sector elaborado por la Dirección de Abastecimiento de 20 de enero de 2025, así como la Ficha de Condiciones Técnicas esenciales para la Prestación del Servicio y/o entrega del bien (FCT), los cuales hacen parte integral de los contratos derivados de las invitaciones.

2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. **Selección de los interesados:** La contratación de los servicios señalados en el asunto, se adelantará a través de invitación cerrada según lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente.

Verificado el estudio del sector que sustenta la contratación, se evidenció que no se cuenta con manifestaciones de interés por parte de organizaciones campesinas, para complementar la alimentación en el marco de la atención integral a la primera infancia de los servicios relacionados en matriz adjunta, y que es necesario contratar de manera prioritaria la complementación alimentaria y nutricional de la oferta de servicios, se

solicita a las Direcciones Regionales, adelantar la contratación con las Entidades que fueron seleccionadas para operar el componente pedagógico de los servicios de educación inicial en la zona respectiva (ver matriz).

2.2. **Forma de contratación:** Para el presente proceso de contratación, tal y como se estableció en el estudio del sector adelantado por la Dirección de Abastecimiento se deberá adelantar un proceso de invitación cerrada el cual se enmarque en causales indicadas en artículo 35 de manual de contratación vigente, por lo que, las causales de contratación que deberá ser empleada para el presente proceso de conformidad con el objeto y la naturaleza del invitado, son las siguientes:

"ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:

(...)

d). Cuando exista un solo oferente para la contratación que se pretenden realizar, circunstancia que debe surgir del análisis del sector; sin perjuicio del deber de acreditación de esta condición por parte del proponente.

(...).

"ARTÍCULO 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS. Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.

No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.

Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En

todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior.

De conformidad con el Decreto 1953 de 2014, la atención a la primera infancia en los Territorios Indígenas habilitados por el ICBF se realizará mediante la suscripción de un Convenio Marco de Administración, el cual permitirá determinar las condiciones y responsabilidades del ICBF y los Territorios Indígenas en la administración de Semillas de Vida, así como, definir entre otros los aspectos relacionados con el traslado de las funciones y la gestión de los recursos.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de las reglas y criterios antes indicados, el Ordenador del Gasto de la entidad podrá decidir, una vez analizado el caso y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como la complejidad de las características técnicas o el impacto de la contratación en los proyectos y planes del ICBF, adelantar la contratación del bien o servicio de qué trata este artículo, a través de cualquiera de las modalidades de contratación contenidas en el estatuto general de contratación estatal y el presente manual, previo análisis de su conveniencia. Lo anterior, de conformidad con la discrecionalidad contenida en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015".

2.3. **Requisitos Mínimos (jurídicos, financieros y técnicos):** De conformidad con lo definido en el estudio del sector, análisis de la oferta, invitaciones cerradas realizadas por la Dirección de Primera infancia, se ratifica que no existe oferta territorial que pueda complementar el servicio pedagógico en los términos definidos en el estudio del sector. Por lo anterior, es menester señalar, que, en aplicación del principio de economía, celeridad y eficiencia en la contratación pública, se solicita aplicar la evaluación realizada para la selección de estos contratistas en cada una de las zonas definidas en la convocatoria pública 004 de 2024. En atención a que el comité evaluador adelantó la verificación de los de los requisitos mínimos establecidos para la operación de los servicios de atención a la primera infancia los cuales incluyen el componente de alimentación y nutrición, se deja presenté que NO será necesario adelantar una nueva verificación de requisitos mínimos habilitantes.

2.4. **Consideraciones de orden financiero:** La regional deberá tener en cuenta el anexo denominado zonificación de compra de alimentos, adjunto al presente memorando, en el cual se relaciona el municipio, servicio, modalidad, número de niños y niñas, beneficiarios de la entrega de alimentos y el valor estimado.

Los valores descritos en el anexo de zonificación se calcularon con base en las canastas y costos de referencia de cada servicio de atención para la vigencia 2025, por lo que el valor del contrato corresponde a un estimado, considerando que puede variar según la fecha de perfeccionamiento de los contratos de aporte y el número de niñas y niños inscritos en los servicios de atención, los días de atención directa efectivos, así como las raciones preparadas y las raciones para preparar entregadas.

El número de niñas y niños por atender, y el servicio bajo el cual se prestará la atención deberán corresponder a los techos validados por la Dirección de Primera Infancia, según sea el seguimiento a la cobertura, la atención real, de igual forma, se deberá tener en

cuenta el costo del suministro de alimentación de acuerdo con la canasta del servicio, estructura de presupuesto, y la vigencia del contrato de aporte, calculadas por la DPI – Equipo Financiero, variables incorporadas en la parametrización de las matrices de contratación.
Así mismo se precisa que, con el fin de que las Regionales cuenten con los recursos necesarios, para la operación de los contratos y el inicio efectivo de la ejecución, se debe verificar que tengan programados los recursos requeridos en el aplicativo del Sistema de Información Misional –SIM, de lo contrario, se deberá adelantar el proceso de solicitud de modificación meta financiera en el aplicativo del -SIM del servicio por contratar y con este documento solicitar la asignación y traslado a la Sede Nacional de los recursos para garantizar la operación del contrato de aporte y/o convenio, la validación se realizará a través de correo electrónico con la Dirección de primera infancia

2.5. **Validación macro financiera**: Se realizará la validación por parte del Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia y del Equipo de Planeación Monitoreo y Sistemas de Información de la Dirección de Primera infancia, sobre los siguientes aspectos:

- Costeo y trámite para el traslado de recursos de acuerdo con los diferentes servicios de atención.
- Revisión financiera de las matrices de contratación verificando que los valores de atención proyectados por cada contrato correspondan con los costeos realizados de acuerdo con los servicios y los cupos registrados para cada Dirección Regional del ICBF, esto acorde con el valor calculado para la vigencia o duración de dichos contratos.
- Validación si la cantidad de cupos por servicio diligenciados en la matriz de contratación corresponden a los cupos aprobados a cada Dirección Regional del ICBF, y programados en el reporte de Metas Sociales y Financieras del Sistema de Información Misional -SIM.

2.6. **Proyección de la contratación**: La matriz de contratación está cargada en Share Point en la Carpeta: “CONTRATACIÓN ALIMENTOS IP_004_Z_ADJUDICADAS_QUE CONTRATA LA REGIONAL", a la cual se accede a través del enlace:

CONTRATACIÓN ALIMENTOS IP_004_Z_ADJUDICADAS_QUE CONTRATA LA REGIONAL

La matriz deberá ser diligenciada por la Regional en lo que corresponda y enviarla a la Dirección de Primera Infancia dentro de la fecha que se establezca para la respectiva validación macro financiera; las alertas y observaciones sobre la misma, se socializarán con la Dirección Regional, a través de la Dirección de Primera Infancia.

Por otra parte, en caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o

de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de la carpeta alojada en el citado enlace de SharePoint.

Igualmente, es importante tener presente la celeridad con la cual se debe diligenciar y remitir la matriz en la fecha que se establezca por la Dirección de Primera Infancia, así como los eventuales ajustes a realizar desde el nivel regional. Lo anterior, previendo los trámites administrativos internos que adelanta cada regional y las demás actuaciones inmersas en la etapa precontractual, entre ellas, los trámites contenidos en el Manual de Contratación vigente según los términos allí establecidos.

Por lo tanto, las Direcciones Regionales conforme a los procesos contractuales que estén adelantando dentro de su gestión deberán estimar los tiempos con las fechas y plazos para las actividades propias de este proceso de contratación que debe llevarse a cabo.

2.7. **Comité de contratación regional:** Realizada la validación de la matriz de contratación desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, las regionales adelantarán las sesiones del Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF. Una vez emita concepto, a partir de los documentos y estudios previos aprobados en dicho Comité, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales, los cuales deben cumplir con los requisitos legales.

Es de suma importancia señalar que, las actas de sesiones de los comités de contratación regional deberán formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte.

3. **Otras consideraciones.**

3.1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso CONTRACTUAL. Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales, la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y Postcontractual, conforme con lo dispuesto en la Circular Externa Única V3 del 27 de diciembre del 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública–Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en los anexos de las circulares externas, deberán gestionarse exclusivamente en el SECOPII.

Lo anterior, con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y

legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Del mismo modo, es importante hacer hincapié en que, la Dirección Regional conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF ¨Por la cual se modifica la Resolución No. 1616 de 2006 y se reglamenta la estructura del ICBF en el Nivel Regional y Zonal, y el Manual de Contratación del ICBF vigente, en virtud de la delegación de funciones de ordenación de gasto y como usuario en SECOP II de la unidad ejecutora contractual de la regional, garantizará el cargue y publicación de la información y documentos de las etapas precontractual, contractual y post contractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.

3.2. En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

Finalmente, es necesario indicar que de presentarse cualquier inquietud respecto a estas orientaciones, favor consultar con su enlace territorial asignado.

Atentamente,

ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS
Directora General ICBF

MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Directora de Primera Infancia.

Anexos:

- Clausulado
- Zonificación
- Formato de estudios previos
- ANEXO TÉCNICO SUMINISTRO DE ALIMENTOS EN MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL DEL ICBF

Aprobó: Adriana Velázquez Lasprilla - Subdirectora General ICBF
Andrea Marcela Álvarez Chaparro - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Kerly Jazmín Agámez Berrío – Directora de Contratación
Revisó: Fredy Alexander Mendoza Contratista- Subdirección General
Sonia Liliana López Contratista - Subdirección General
Laura María Hernández – Contratista- Dirección de Contratación
Boris Damián Angulo – Contratista Dirección de Primera Infancia.
Jorge Alberto Millán Carvajal - Contratista Dirección de Primera Infancia.
Proyectó: Liliana Muñoz B- Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia. LMB

Outlook

Fw: VALIDACIÓN MACROFINANCIERA CONTRATACION DE ALIMENTACION REGIONAL CUNDINAMARCA PARA 15 CONTRATOS FECHA 21/02/2025

Desde Andres David Fierro Martinez <Andres.Fierro@icbf.gov.co>
Fecha Jue 27/02/2025 1:48 PM
Para Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre <Andrea.Jaramillo@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (9 MB)
MATRIZ_CONTRATACION_ALIMENTOS_IP_004_ZONAS_ADJUDICADAS_QUE_CONTRATA_LA_REGIONAL_CUNDINAMARCA_21022025_15CONT.xlsm;

Obtener Outlook para iOS

De: Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>
Enviado: Friday, February 21, 2025 1:57:28 PM
Para: Ingrid Johanna Cubides Puentes <Ingrid.Cubides@icbf.gov.co>; Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; Andres David Fierro Martinez <Andres.Fierro@icbf.gov.co>; Alex Gomez Canon <Alex.Canon@icbf.gov.co>; Yeni Catherine Puentes Reina <Yeni.Puentes@icbf.gov.co>; David Fernando Gil Almonacid <DavidF.Gil@icbf.gov.co>
Cc: Victor Alfonso Castillo Lopez <Victor.CastilloL@icbf.gov.co>; Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>; Adelayda Trivino <Adelayda.Trivino@icbf.gov.co>; Martha Cecilia Florez Vera <MarthaC.Florez@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>
Asunto: VALIDACIÓN MACROFINANCIERA CONTRATACION DE ALIMENTACION REGIONAL CUNDINAMARCA PARA 15 CONTRATOS FECHA 21/02/2025

Cordial saludo,

De acuerdo con las orientaciones por la Dirección de Primera Infancia y en aplicación de lo establecido en el Memorando con Radicado No. 20251600000015233 del 2025-02-13, con asunto, “Orientaciones para adelantar las invitaciones cerradas ¨Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre” y lo establecido en el Manual de Contratación V6, se adelantó la validación de la **“MATRIZ_CONTRATACION_ALIMENTOS_IP_004_ZONAS_ADJUDICADAS_QUE_CONTRATA_LA_REGIONAL_CUNDINAMARCA_21022025_15CONT”,** la cual se adjunta, en los siguientes términos:

a. **Validación Financiera:**

Fue adelantada desde la DPI como aparece en correo que precede

b. **Validación Macro:** Total contratos de aporte validados: **15,** como se muestra en la siguiente imagen

No	REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	
1	CUNDINAMARCA	CZ FACATATIVA	EL ROSAL	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	1080	Artículo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación cerrada (IIC)	804017278	Fundación Para El Fomento Desarrollo Y Bienesta
2	CUNDINAMARCA	CZ FACATATIVA	MOSQUERA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	1106	Artículo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación cerrada (IIC)	804017278	Fundación Para El Fomento Desarrollo Y Bienesta
3	CUNDINAMARCA	CZ FUSAGASUGA	SAN BERNARDO	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A SIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA	1118	Artículo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación cerrada (IIC)	802021835	NUEVA ERA ECOLOGICA
4	CUNDINAMARCA	CZ LA MESA	EL COLEGIO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	1078	Artículo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación cerrada (IIC)	800074725	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENE
5	CUNDINAMARCA	CZ PACHO	CAPARRAPI	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINAA SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	1068	Artículo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación cerrada (IIC)	800141359	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES
6	CUNDINAMARCA	CZ PACHO	EL PEÑON	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINAA SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	1079	Artículo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación cerrada (IIC)	830082544	Corporación Infancia y Desarrollo - LA CID
7	CUNDINAMARCA	CZ PACHO	PACHO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	1110	Artículo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación cerrada (IIC)	830082544	Corporación Infancia y Desarrollo - LA CID
8	CUNDINAMARCA	CZ PACHO	PAIME	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINAA SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	1100	Artículo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación cerrada (IIC)	901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ
9	CUNDINAMARCA	CZ PACHO	YACOPI	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINAA SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	1147	Artículo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación cerrada (IIC)	800168331	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL D
10	CUNDINAMARCA	CZ SOACHA	SOACHA	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A SIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA	1129	Artículo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación cerrada (IIC)	800099360	ASOCIACION DE HOGARES DE BIENESTAR ASOV
11	CUNDINAMARCA	CZ UBATE	GUACHETA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	1091	Artículo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación cerrada (IIC)	823002783	Integrante UNIÓN TEMPORAL UT - SEMILLAS DE A
12	CUNDINAMARCA	CZ UBATE	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	1145	Artículo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación cerrada (IIC)	900377052	ASOCIACION IMPACTO SOCIAL PRO VERDE
13	CUNDINAMARCA	CZ VILLETA	LA PEÑA	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A SIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA	1101	Artículo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación cerrada (IIC)	901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ
14	CUNDINAMARCA	CZ ZIPAQUIRA	COGUA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	1076	Artículo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación cerrada (IIC)	823002783	Integrante UNIÓN TEMPORAL UT - SEMILLAS DE A
15	CUNDINAMARCA	CZ ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	1148	Artículo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación cerrada (IIC)	901378628	ASOCIACION EL PORVENIR DE TEATINO

c. **Alertas para tener en cuenta por la regional:**
En la validación macro financiera **se generan alertas**, el valor de los contratos validados en la matriz **supera los 5.000 SMMLV**, según lo establecido en el Manual de Contratación.

REGIONAL	Nit	Nombre EAS	Consecutivo Contrato	Contrato
CUNDINAMARCA	804017278	Fundación Para El Fomento Desarrollo Y Bienestar - FUNDESTAR ONG	1083	Artículo 35, literal a) procedimiento de sele desierto
CUNDINAMARCA	800141359	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CHAPARRAL LA LLANURITA	1068	Artículo 34 Contratación con el Registro Ún

*“**Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si***

con la sumatoria de los valores de los convenios o contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 1.000 SMMLV para los convenios (requiere aval), y los 5.000 SMMLV para el caso de los contratos de aporte (debe informar y remitir justificación).”

En términos generales se observó lo siguiente:

- **Diligenciamiento total de la matriz:**

- **NO genera ALERTA DE AVAL,** el valor del Convenio NO S**upera 1.000 SMMLV.**
- **No** se presentan inconsistencias en la información general de la matriz.

d. **Recomendaciones adicionales:**

- Los cambios o ajustes solicitados o aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre la **“MATRIZ_CONTRATACION_ALIMENTOS_IP_004_ZONAS_ADJUDICADAS_QUE_CONTRATA_LA_REGIONAL_CUNDINAMARCA_21022025_15CONT”** Vale la pena precisar que las alertas generadas, se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratos, por lo tanto, cualquier cambio en dicha información afectará las alertas presentadas.
- Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.
- La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por su naturaleza, este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación.

Cordialmente,

Jhoham Mauricio Garzón Díaz
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Equipo Planeación DPI
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101227
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Enviado el: viernes, 21 de febrero de 2025 12:55 p. m.
Para: Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>
CC: Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>
Asunto: RV: ALCANCE: Matriz contratación alimentos IP 004 adjudicadas que contrata la Regional

Jhoham, envío alertas:

REGIONAL	Nit	Nombre EAS	Consecutivo Contrato	Contrato
CUNDINAMARCA	804017278	Fundación Para El Fomento Desarrollo Y Bienestar - FUNDESTAR ONG	1083	Artículo 35, literal a) procedimiento de selección fallic desierto
CUNDINAMARCA	800141359	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CHAPARRAL LA LLANURITA	1068	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Ofe

Slds,

JORGE ALBERTO MILLAN CARVAJAL
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>
Enviado el: viernes, 21 de febrero de 2025 12:14 p. m.
Para: Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
CC: Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>
Asunto: RV: ALCANCE: Matriz contratación alimentos IP 004 adjudicadas que contrata la Regional

Cordial saludo,

De conformidad con el correo enviado la por la regional **CUNDINAMARCA** mediante el cual solicitan se valide la **MATRIZ_CONTRATACION_ALIMENTOS_IP_004_ZONAS_ ADJUDICADAS _ QUE_CONTRATA_LA_REGIONAL_CUNDINAMARCA_V5** desde el equipo financiero se emite **VALIDACION** para continuar con el proceso de contratación. La revisión financiera se basó en la validación de los siguientes aspectos**:**

- **Validación de cupos:** Los cupos y número de UDS para el presente proceso de validación de matriz está sujeto exclusivamente a la zonificación autorizada para la regional y es responsabilidad exclusiva de la regional que la misma corresponda a la autorizada.

- **Techo Financiero:** CUMPLE, los costos proyectados se ajustan a los cálculos del costo para el total de cupos, según costeo remitido por el equipo financiero de la Dirección de Primera Infancia y las canastas establecidas para los servicios relacionados dentro de la matriz de contratación.

Este correo resume la **verificación de la información financiera diligenciada en la matriz**, pero no se constituye en la validación total para adelantar de manera concluyente el trámite de contratación solicitada por la regional; por lo anterior adjuntamos matriz validada en los términos descritos, para que desde el equipo de la Subdirección de Operaciones se continúe con la revisión y generación de las diferentes alertas propias del proceso, para la posterior validación total de la matriz.

Cordialmente,

C. Bibiana Torres Matiz
Contratista
Dirección Primera Infancia
Grupo Financiero
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 19 de febrero de 2025 11:30 p. m.
Para: Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>
CC: Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>
Asunto: RV: ALCANCE: Matriz contratación alimentos IP 004 adjudicadas que contrata la Regional

Bibiana, envío para validación financiera la matriz del asunto, una vez validada remitirla al macro asignado Jhoham Garzón.

Cordial saludo,

JORGE ALBERTO MILLAN CARVAJAL
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Ingrid Johanna Cubides Puentes <Ingrid.Cubides@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 19 de febrero de 2025 8:57 p. m.
Para: Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>; Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>; Angela Patricia Trujillo Ordonez <Angela.Trujillo@icbf.gov.co>; Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>
CC: Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; Andres David Fierro Martinez <Andres.Fierro@icbf.gov.co>; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre <Andrea.Jaramillo@icbf.gov.co>; Alex Gomez Canon <Alex.Canon@icbf.gov.co>; Yeni Catherine Puentes Reina <Yeni.Puentes@icbf.gov.co>; David Fernando Gil Almonacid <DavidF.Gil@icbf.gov.co>; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez <Zaramy.Pedrozo@icbf.gov.co>
Asunto: ALCANCE: Matriz contratación alimentos IP 004 adjudicadas que contrata la Regional

Estimados Doctores, buen día:

En atención al segundo alcance de la matriz de contratación componente de alimentación IP 004 adjudicadas para la contratación de la regional Cundinamarca**,** de manera respetuosa se adjunta matriz con el ajuste del presupuesto a 8 meses y actualización y ajuste de matriz del primer alcance.

Sin otro particular quedo atenta.

Cordialmente,

Ingrid Johanna Cubides Puentes

Directora

Dirección de Servicios y Atención - Secretaria General

ICBF Sede de la Dirección General - Metrópolis +

Avenida Carrera 68 # 75A - 50 Bogotá, Colombia

Teléfono: (601) 437 76 30 Ext: 101005

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, 19 de febrero de 2025 15:50
Para: Ingrid Johanna Cubides Puentes <Ingrid.Cubides@icbf.gov.co>; Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>; Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>; Martha Johanna Pinzon Romero <Martha.PinzonR@icbf.gov.co>; Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>
Cc: Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre <Andrea.Jaramillo@icbf.gov.co>; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez <Zaramy.Pedrozo@icbf.gov.co>; Alex Gomez Canon <Alex.Canon@icbf.gov.co>; Andres David Fierro Martinez <Andres.Fierro@icbf.gov.co>; Yeni Catherine Puentes Reina <Yeni.Puentes@icbf.gov.co>
Asunto: RE: Matriz contratación alimentos IP 004 adjudicadas que contrata la Regional

Respetada directora cordial saluda,

De la manera más atenta hacemos devolución de la matriz del asunto en virtud del alcance dado a la matriz de contratación en la fecha, el cual adjunto a la presente comunicación.

Agradecemos diligenciar la matriz y enviarla nuevamente para la respectiva validación.

Cordialmente,

JORGE ALBERTO MILLAN CARVAJAL
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Ingrid Johanna Cubides Puentes <Ingrid.Cubides@icbf.gov.co>
Enviado el: lunes, 17 de febrero de 2025 9:21 p. m.
Para: Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>; Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>; Martha Johanna Pinzon Romero <Martha.PinzonR@icbf.gov.co>; Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>
CC: Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre <Andrea.Jaramillo@icbf.gov.co>; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez Zaramy.Pedrozo@icbf.gov.co; Alex Gomez Canon <Alex.Canon@icbf.gov.co>; Andres David Fierro Martinez <Andres.Fierro@icbf.gov.co>; Yeni Catherine Puentes Reina <Yeni.Puentes@icbf.gov.co>
Asunto: Matriz contratación alimentos IP 004 adjudicadas que contrata la Regional

Estimados Doctores, buen día:

De manera atenta y respetuosa, me permito adjuntar la matriz de contratación componente de alimentación IP 004 adjudicadas para la contratación de la regional Cundinamarca, para los servicios **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL, EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A SIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA,** con fecha de terminación 30 de septiembre de 2025 aplicando las orientaciones recibidas en el memorando No. 20251600000015233 del 13 de febrero 2025, con el fin de solicitar validación de los 16 contratos.

Cordialmente,

Ingrid Johanna Cubides Puentes
Directora Regional (E)
ICBF Regional Cundinamarca
Carrera 47 No. 91 – 74 Barrio La Castellana Bogotá D.C.
Teléfono: 601 4377630 Ext. 141000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co